



Id seguridad: 18518750

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 4 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007080-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [235251395 - 3]

VISTO: El expediente 235251395-0, en un total de 43 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°05857-2021-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, correspondiente al administrado: **FELIPE ALINDOR TOCAS PEREZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°05857-2021-0-1706-JR-LA-01, el Décimo Juzgado de Trabajo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° **CUATRO** de fecha 19 de mayo del 2022, se **RESUELVE:** declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FELIPE ALINDOR TOCAS PEREZ**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia se declara: la **NULIDAD** de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su petición presentada el 20 de octubre de 2021. Asimismo **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir resolución administrativa que determine el pago a favor de el demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que el demandante adquirió el derecho a percibir dicho concepto (la fecha que la bonificación devino exigible) hasta la actualidad, con la deducción de lo pagado por dicho concepto, asimismo se efectúe el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho el actor para la **percepción continuada** de dicho beneficio hasta la fecha de deceso de la causante.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 17 de octubre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 19 de mayo de 2022.

Que, también en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DOCE** de fecha 13 de setiembre del 2023, **RESUELVE:** **APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N°0798-2023-DRLL-PJ**, de fecha 31 de julio del 2023, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/77,073.09**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/31,974.77** liquidado al 30 de julio del 2023 y por el monto total de **S/109,047.86**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000939-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [235251395-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **FELIPE ALINDOR TOCAS PEREZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000033-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [235251395-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007080-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [235251395 - 3]

Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional contenidas en el expediente judicial N°05857-2021-0-1706-JR-LA-01, correspondiente a: **FELIPE ALINDOR TOCAS PEREZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16522905	TOCAS PEREZ FELIPE ALINDOR	05857-2021-0-1706-JR-LA-01	30	01-02-1991 AL 31-12-2022	77,073.09	31,974.77	109,047.86	266.87

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Específica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007080-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [235251395 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 16:27:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-10-2024 / 12:54:30
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 09:18:25
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 07:45:43
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 18:29:56